ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR.

De conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, es deber de las Entidades Estatales efectuar, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo, por ello, a continuación, esta Dirección Seccional efectuará un análisis económico y de mercado.

1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

Prestación de servicios para la revisión general, mantenimiento, recarga y suministro de extintores de fuego para las diferentes sedes administrativas y despachos judiciales a cargo de la dirección seccional de administración judicial de Medellín.

2. CLASIFICACIÓN EN EL UNSPC

Los bienes o servicios que la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín requiere para el presente proceso de selección de contratista, se encuentran clasificados dentro del Plan de Adquisiciones de la entidad, según la siguiente codificación del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas - UNSPC, como se indica a continuación:

Segmento	Familia	Clase	Producto	Descripción del producto
46000000	46190000	46191500	46191506	Extintor de llamas
46000000	46190000	46191600	46191601	Extintores
72000000	72100000	72101500	72101516	Servicio de Inspección, mantenimiento o reparación de extinguidores de fuego

3. ASPECTOS GENERALES:

De conformidad con el Numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Art. 87 de la Ley 1474 de 2011, Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, Numeral 5 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, que contiene la información exigida por el Artículo 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 y Decreto 0142 de 2023, así como aquellas normas que reglamenten, compilen, modifiquen y sustituyan la materia, las entidades estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor.

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín, tiene a su cargo los Despachos Judiciales y Sedes Administrativas del Distrito Judicial de Medellín y el Distrito Judicial de Antioquia, a las cuales les debe suministrar bienes y servicios que permitan garantizar la prestación del servicio

de Administración de Justicia de manera oportuna, eficiente y segura, dando cumplimiento a la normatividad vigente en el área de Seguridad y Salud en el Trabajo.

De conformidad con el Artículo 103 de la Ley 270 de 1996, se establecieron como funciones del director Seccional las siguientes: “DIRECTOR SECCIONAL DE LA RAMA JUDICIAL. Corresponde al Director Seccional de la Rama Judicial, ejercer en el ámbito de su jurisdicción y conforme a las órdenes, directrices y orientaciones del director ejecutivo Nacional de la Administración Judicial, las siguientes funciones: (…) 3. Suscribir en nombre de la Nación-Consejo Superior de la Judicatura los actos y contratos que deban otorgarse o celebrarse, conforme a los actos de la delegación que expida el director ejecutivo de Administración Judicial... (…) 6. Actuar como ordenador del gasto para el cumplimiento de las obligaciones que correspondan...”, respectivamente, razón por la cual le corresponde a la DSAJ adelantar e impulsar la contratación necesaria para garantizar la correcta ejecución que se pretende con el presente proceso de selección.

De acuerdo con lo anterior, y en aras de dar cumplimiento al Plan Sectorial de Desarrollo 2023 – 2026: “Hacia una justicia confiable, digital e incluyente” y, a los procesos misionales y de apoyo de la entidad, y atendiendo las directrices del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en la Resolución 2400 de 1979, donde estipula que: “Todo establecimiento de trabajo deberá contar con extintores de incendio, de tipo adecuado a los materiales usados y a la clase de riesgo. El equipo que se disponga para combatir incendios deberá mantenerse en perfecto estado de conservación y serán revisados como mínimo una vez al año”; se hace necesario realizar la revisión, mantenimiento, adquisición y recarga de extintores, así como el suministro de demás elementos complementarios del sistema de protección contra incendios, para los despachos judiciales y sedes administrativas de la Dirección Seccional De Administración Judicial De Medellín.

Es importante resaltar que los extintores son herramientas portátiles para mantener las medidas de seguridad de cualquier inmueble, necesarios para combatir el inicio o conato de un incendio. Su función consiste básicamente en apagar el fuego que puede generarse en las áreas de los edificios y despachos de la entidad, ayudando a contener una posible propagación de este, siendo de vital importancia la revisión, recarga, compra y mantenimiento periódico de estos elementos, con lo cual se garantiza su correcto funcionamiento en caso de presentarse un evento de emergencia relacionado con fuego.

Es así como la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín debe garantizar la disposición de los elementos suficientes que garanticen condiciones de seguridad de los despachos judiciales y/o sedes administrativas en el departamento de Antioquia, específicamente en lo que tiene que ver con la atención de situaciones de incendio, y la forma en que dicha situación debe ser controlada con los equipos idóneos.

Dado lo anterior, es importante mencionar que, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín cuenta con equipos contra incendios, dentro de los cuales se incluyen los extintores, y que se encuentran ubicados en las sedes administrativas y despachos judiciales en el departamento de Antioquia, para los cuales es fundamental realizar revisión general, mantenimiento y recarga con los materiales adecuados para tal fin, y para las sedes de nueva creación, suministro de equipos nuevos para suplir dicha necesidad.

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín –DSAJM– cuenta actualmente con diferentes tipos de extintores destinados al control preventivo de las diversas clases de fuego a las que pueden estar expuestas las Sedes Administrativas y Despachos Judiciales del departamento de Antioquia. Entre los equipos disponibles se encuentran:

- Extintores de polvo químico seco tipo ABC de 10 libras
- Extintores de polvo químico seco tipo ABC de 20 libras
- Extintor satelital ABC rodante de 150 libras
- Extintores de agua a presión en acero inoxidable de 2.5 galones
- Extintores de CO_2 de 10 libras
- Extintores de CO_2 de 15 libras

Con el fin de garantizar el cumplimiento de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo, Gestión del Riesgo, así como la adecuada protección de los servidores, usuarios y bienes inmuebles de la entidad ante eventuales incendios, se requiere contratar los servicios de revisión, mantenimiento, recarga y suministro de extintores.

Actualmente, la entidad cuenta para este contrato de mantenimiento, recarga y revision con un total de 887 extintores, los cuales necesitan procesos de recarga, revisión técnica y mantenimiento preventivo y/o correctivo, de estos solo307 extintores requieren prueba hidrostática, procesos de recarga, revisión técnica y mantenimiento preventivo y/o correctivo, es necesario adquirir nuevos equipos de extinción para reemplazar aquellos que deban ser dados de baja por no cumplir con los parámetros de seguridad establecidos al momento de la revisión del contrato pasado lo cual tenemos un total de 21 equipos, más los que al momento de realización de la prueba hidrostática u otras verificaciones técnicas obligatorias no den de forma aceptable para el equipo.

En consecuencia, se hace indispensable la adquisición de extintores tipo ABC, CO_2 o de agua a presión, según las necesidades específicas de cada juzgado o dependencia, con el fin de garantizar la disponibilidad y funcionalidad de los equipos requeridos para la atención inicial de emergencias por incendio.

Por otro lado, teniendo en cuenta las evaluaciones e inspecciones realizadas el año anterior por parte de la ARL positiva, resultaron algunos hallazgos como; extintores en el suelo, por lo tanto, en aras de dar cumplimiento a la normatividad vigente NTC 2885 en Colombia se hace necesario la adquisición de las bases en el caso que no sea posible su ubicación en pared con el soporte o gancho.

Los extintores deben cumplir con recarga vigente, con su manómetro marcando la presurización adecuada, y su manguera o boquilla en buen estado, así mismo, que el cilindro no tenga abolladuras o se encuentre con problemas de pintura, oxidación o fisuras, lo anterior, con el fin de que se cuente con todos los parámetros de instalación y señalización así:

- Señalización de un extintor:

Ubicación visible: La señal debe colocarse encima del extintor, El cartel identificador debe ubicarse a una altura entre 1,5 y 2,2 metros desde el suelo.
Color y forma: Las señales de seguridad contra incendios son de fondo rojo con el símbolo y texto "Extintor" en color blanco, cumpliendo con la NTC 1461 y NTC 1931.

- Base o soporte del extintor puede ser:

Soporte de pared: Gancho o abrazadera metálica, la cual debe estar instalado a una altura máxima de 1.5 metros desde el suelo hasta la parte superior del extintor.
Pedestal o base de piso: Es útil cuando no se puede fijar a la pared el soporte de pared, este pedestal o base debe ser estable, resistente y permitir fácil acceso.

Dichos requisitos se basan en la normatividad vigente

NORMA	SE REFIERE A
NTC 652	Requisitos de fabricación, funcionamiento y desempeño de extintores portátiles de polvo químico seco. Incluye cilindros, válvulas, manómetros, marcación y ensayos.
NTC 2885	Guía para selección, compra, instalación, distribución, inspección, mantenimiento y recarga de extintores portátiles según el tipo de riesgo.
NTC1446	Requisitos físicos, químicos y de desempeño mínimo del polvo químico para fuegos clase A, B y C.
NTC 3808	Requisitos mínimos para talleres de mantenimiento y recarga de extintores, incluyendo infraestructura y manejo ambiental.
NTC 1916	Método de ensayo para evaluar la capacidad de extintores en fuegos clase A.
NTC 2362	Métodos de ensayo para determinar la eficacia de extintores en fuegos clase B.
NFPA 10	Contiene directrices detalladas sobre ubicación, señalización, distancias, tipos de agentes extintores, frecuencias de inspección y procedimientos de mantenimiento conforme a estándares internacionales.
NTC 1461	Establece los requisitos y métodos de ensayo para extintores portátiles de agua, incluyendo su fabricación, funcionamiento y desempeño. Define características del agente extintor, materiales del cilindro, válvulas, dispositivos de descarga, marcación y pruebas de funcionamiento para garantizar su eficacia en fuegos de clase A.
NTC 1931	Establece los requisitos y métodos de ensayo para extintores portátiles de dióxido de carbono (CO_2). Define condiciones de fabricación, funcionamiento, seguridad, marcación y desempeño, garantizando su eficacia en la extinción de fuegos de clase B y C.
Resolución 2400 de 1979 Art 220	*Obliga a contar con extintores adecuados al riesgo, en buen estado y con revisión mínima anual.*
Resolución 2400 de 1979 Art 221	*El número total de extinguidores no será inferior a uno por cada 200 metros cuadrados de local o fracción, ubicados en zonas de mayor riesgo y con personal capacitado en su uso. permita actuar rápidamente y sin dificultad.*

Así mismo,podemos analizar que los requisitos para la contratación se encuentran contenidos en el manual de espacios físicos saludables (anexo) definido para la Rama Judicial en el anexo 1 del módulo 1 Sistema de evacuación, basado en la Norma Técnica NTC colombiana 2885 que establece

la conceptualización y características de los extintores portátiles contra incendio, en su numeral 1.6.8 EXTINTORES CONTRA INCENDIOS así:

Definiciones:
Extintor de Incendio Portátil: Equipo diseñado para la extinción inicial de incendios, operado manualmente y que contiene un agente extintor almacenado a presión. Su propósito es controlar o suprimir conatos de incendio en las fases iniciales. Debe cumplir la NTC 2885 y demás normativas aplicables.
Mantenimiento preventivo de extintores: Conjunto de actividades técnicas realizadas para asegurar que el extintor mantenga su operatividad, integridad física y funcionalidad, incluyendo inspección, limpieza, verificación de presión, revisión de válvulas, mangueras, boquillas, peso del agente y estado de los componentes internos y externos. Incluye la Recarga de extintores: Proceso mediante el cual se restaura la cantidad total del agente extintor original y la presión adecuada del extintor, según especificaciones del fabricante y lo dispuesto en la NTC 2885. Aplica después de su uso, mantenimiento mayor o cuando el equipo está fuera de parámetros técnicos.
Mantenimiento correctivo de extintores: Procedimientos que se ejecutan para reparar, reemplazar o corregir partes defectuosas de un extintor cuando se detectan fallas durante la inspección o mantenimiento, garantizando que el equipo cumpla con los requisitos de operación segura.
Prueba hidrostática: Ensayo técnico obligatorio, realizado de acuerdo con la NTC 2885, para verificar la resistencia y hermeticidad del cilindro del extintor mediante la aplicación de presión interna controlada. Su periodicidad depende del tipo de extintor y año de fabricación.
Agente extintor limpio: Sustancia utilizada en extintores que no deja residuos, no es corrosiva, no es conductora y no afecta equipos electrónicos. Ejemplos: dióxido de carbono (CO_2) o agentes alternativos aprobados, según normativas NFPA y NTC.

El presente proceso se realiza, teniendo en cuenta que la Dirección Seccional de Administración Judicial Medellín no tiene vinculado dentro de su planta de personal servidores públicos con conocimientos especializados ni estudios técnicos, tecnológicos o profesionales para el desarrollo de este tipo de actividades y/o funciones y, dada la naturaleza del objeto, se hace necesario contratar la prestación de este servicio con personas naturales o jurídicas, o cualquier tipo de asociación especializada para prestar dicho servicio, en aras de garantizar la revisión, mantenimiento y recarga de los extintores en las diferentes sedes judiciales y/o dependencias administrativas de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín en el departamento de Antioquia

4. PERSPECTIVA LEGAL

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamenta el principio de transparencia y señala las distintas causales de selección de contratistas por parte de las entidades estatales que se encuentran sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Particularmente, teniendo en cuenta el objeto a contratar y de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020

y contiene la información exigida por el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021 y Decreto 0142 de 2023, mediante los cuales se reglamentan los eventos de mínima cuantía, se establece que es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y en general cualquier clase de motivación subjetiva.

5. PERSPECTIVA COMERCIAL, ORGANIZACIONAL, FINANCIERA Y TÉCNICA.

PERSPECTIVA ECONÓMICA:

Sectores de la economía colombiana

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cara uno de ellos.

Según la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

- Sector primario o sector agropecuario
- Sector secundario o sector Industrial
- Sector terciario o sector de servicios

¿QUÉ ES EL SECTOR TERCIARIO?

Se puede definir como el sector que no produce bienes materiales, sino que provee a la población de servicios necesarios para satisfacer sus necesidades. Es el sector más heterogéneo, puesto que los servicios que se pueden prestar son innumerables.

El sector terciario de Colombia es uno de los más desarrollados. De acuerdo con el Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas de Colombia (DANE), el sector terciario aloja más del 80% de la fuerza laboral del país.

Haremos referencia al sector terciario o de servicios que configura los bienes y servicios que se pretende adquirir como resultado del proceso contractual; el cual engloba las actividades relacionadas con los servicios materiales no productores de bienes, lo que significa que son empresas o entidades que se encargan de ofrecer servicios para satisfacer las necesidades de la población. Gracias al desarrollo de los últimos años a nivel de tecnología ha permitido que empresas dedicadas a este tipo de actividad económica sean de las más desarrolladas y una de las principales fuentes de empleo en nuestra economía. Es un sector que viene diversificándose y ha adquirido nuevas tendencias que han apoyado, integrado y acelerado el desarrollo economía reciente.

Los servicios generales surgen y evoluciona como respuesta a las necesidades de apoyo que tiene toda organización humana, sea ésta pública, privada o social en el desarrollo de las actividades que posibilitan el logro de su misión institucional.

¿QUÉ ACTIVIDADES INCLUYE?

Según quién gestiona el servicio, pueden ser: • Servicios públicos: prestados por las administraciones públicas con los ingresos obtenidos por los impuestos. • Servicios privados: prestados por empresas privadas en busca de un beneficio económico. Según el tipo de servicio prestado, pueden ser: • Servicios sociales: administración pública, educación, sanidad. Estas actividades son gestionadas mayoritariamente por el Estado. • Servicios de distribución: comercio, transportes, comunicaciones, correo. • Servicios al consumidor: hostelería, restauración, ocio, cultura, doméstico, etc. • Servicios a las empresas: bancos, seguros, etc. Estos servicios también son prestados a los particulares.

¿CUÁL ES SU INFLUENCIA EN LA ECONOMÍA?

• El sector terciario o de servicios es el que más aporta al PIB de, prácticamente, todos los países del mundo, y el que más población laboral ocupa. En las últimas décadas, este sector se ha diversificado y ha crecido ampliamente.
• En los países más desarrollados, el sector terciario conforma en torno al 70% del PIB. En países en desarrollo ronda el 50%, y en los países menos desarrollados alcanza porcentajes muy inferiores.
• En Colombia, el sector terciario representa más del 30% de PIB.

En economía, el sector terciario es aquel que se encarga de las actividades de comercio, servicios y transporte. A diferencia de los sectores primario y secundario, el sector terciario no se encarga de producir sino de ofrecer y distribuir productos. Por este motivo, se le conoce como el sector del servicio.

A pesar de que este sector no produce bienes, contribuye con el desarrollo de los demás sectores, ya que es a través del sector terciario que se importa la materia prima necesaria para la creación de muchos productos. Asimismo, el sector terciario genera ingresos al país.

El Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas de Colombia establece que de los establecimientos económicos que existen en el país, el 48 % está dedicado al comercio mientras que el 40 % está destinado al ofrecimiento de servicios.

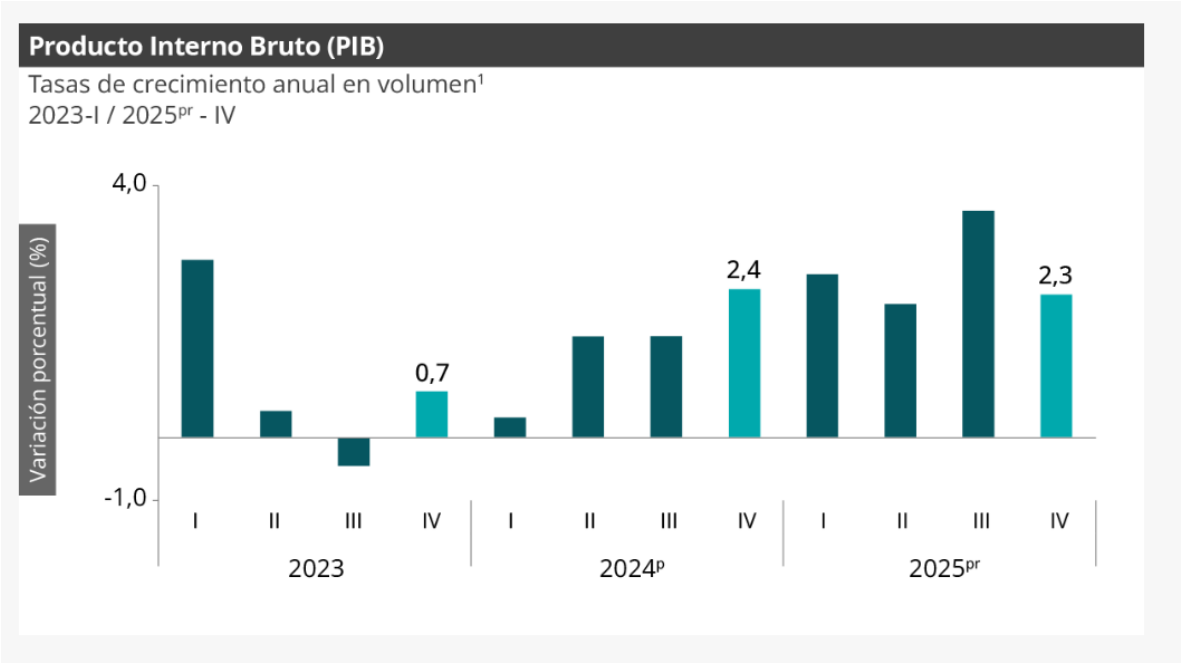
ACTIVIDADES DEL SECTOR TERCIARIO COLOMBIANO

El sector terciario de Colombia es uno de los más desarrollados. De acuerdo con el Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas de Colombia (DANE), el sector terciario aloja más del 80 % de la fuerza laboral del país.

El sector terciario incluye todas aquellas actividades que se relacionan con la provisión de bienes y servicios a un consumidor.

SECTOR SERVICIOS.

Dentro de las variables que afectan el sector tenemos:
Producto Interno Bruto -PIB- nacional trimestral
El Producto Interno Bruto crece 2,6% en el año 2025pr respecto al año 2024p



Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,6% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,5% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no

diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,9% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

En el cuarto trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,3% respecto al mismo periodo de 2024p. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,8% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,5% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie Original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2025pr/ 2024p	2025pr-IV / 2024p-IV	2025pr-IV / 2025pr-III
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	13,3	1,7	-2,0
Explotación de minas y canteras	-10,6	-18,1	-6,7
Industrias manufactureras	4,7	1,7	-0,9
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[1]	-1,8	-5,2	-0,4
Construcción	4,5	5,2	1,3
Comercio al por mayor y al por menor[2]	10,9	9,7	1,8
Información y comunicaciones	3,4	2,3	0,3
Actividades financieras y de seguros	9,7	8,1	-0,2
Actividades inmobiliarias	8,3	7,8	1,9
Actividades profesionales, científicas y técnicas[3]	6,5	6,9	2,0
Administración pública, defensa, educación y salud[4]	10,3	11,0	1,7
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[5]	16,2	18,2	4,3
Valor agregado bruto	**7,8**	**5,6**	**0,6**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	11,8	6,4	-0,3
Producto Interno Bruto	**8,2**	**5,7**	**0,4**

Fuente: DANE, PIB_T

Industrias manufactureras

Para el año 2025pr, el valor agregado de explotación de las industrias manufactureras crece 1,9%, respecto al año 2024p. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos

Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos crece 1,6%.

Tasas de crecimiento en volumen[1]
Cuarto trimestre 2025pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2025pr / 2024p	2025pr-IV / 2024p-IV	2025pr-IV / 2025pr-III
Elaboración de productos alimenticios[2]	3,2	0,6	-1,4
Fabricación de productos textiles[3]	5,9	4,1	-1,7
Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles[4]	-1,4	-2,8	-1,9
Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles[5]	1,6	2,8	-1,3
Fabricación de productos metalúrgicos básicos[6]	-3,5	-4,9	-1,1
Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras	6,3	5,7	-2,1
Industrias manufactureras	**1,9**	**1,0**	**-1,6**

Fuente: DANE, PIB_T

La recarga y mantenimiento de extintores se identifica en la cadena de fabricación de sustancias y productos químicos; y las actividades que se realizan de la siguiente manera:

> *"Adquisición de insumos: Los principales insumos utilizados en la fabricación de Extintores son: (i) lámina de acero; (ii) válvulas; (iii) manómetro; (iv) Agente Extintor; (v) tubo sifón; (vi) Agente Expelente; (vii) empaquetaduras; y (viii) calcomanía de instrucciones".*
>
> *"Los insumos pueden ser importados o nacionales. El proveedor necesita entre 30 o 40 días en caso de requerir importar el Agente Extintor que se usa para extinguir el fuego. Algunos proveedores importan las válvulas, manómetros, tubos y empaquetaduras y mantienen en promedio un inventario de 60 días. Cuando el inventario va llegando al 50% se empieza a*

realizar los documentos para una nueva importación. Las calcomanías se compran a proveedores especializados. Por último, la pintura es igualmente de fabricación nacional".

"Tercerización del cilindro del Extintor: Los proveedores en algunas épocas del año según la demanda que tengan de Extintores, tercerizan la fabricación del envase del Extintor. Los proveedores que tienen certificaciones internacionales deben revisar el proceso de fabricación de los terceros y verificar que cumple con los parámetros de la norma".

"Ensamble del Extintor: Los proveedores ensamblan las partes que han comprado a otros proveedores para construir el Extintor".

"Transporte: El transporte de los Extintores se realiza de dos formas: (i) si es en la ciudad de fabricación, el proveedor realiza el traslado del producto sin costo adicional o (ii) el proveedor puede realizar el envío a otras ciudades o municipios, cobrando el transporte. El 55% de los proveedores de estos Elementos están ubicados en las ciudades principales del país".

"Instalación: El proveedor presta el servicio de instalación del Extintor de la siguiente forma: el proveedor se traslada al lugar y realiza la instalación o (ii) si la instalación es en una zona diferente a la del proveedor, este se encarga de buscar personal idóneo que realice la instalación en la zona. Los proveedores instalan los Extintores en los soportes que le indique el cliente, hay soportes de pared o soportes de piso. El precio del Extintor incluye la instalación en soporte de pared, cuando el cliente requiere soporte de piso es adicional".

"Disposición Final: Los proveedores tercerizan el servicio".

"El ensamble de un Extintor en promedio le toma a un fabricante entre 20 y 30 minutos si tiene todos los insumos disponibles. Los proveedores realizan los ensambles por lotes. Usualmente cada lote puede tardar dos (2) días en estar completo, pero pueden variar los días según el tamaño del lote".

"Existen casos en los que los Extintores no son fabricados en Colombia. En este caso los proveedores importan los Extintores, principalmente de productores de Estados Unidos. El proceso de importación se puede demorar 30 días".

"Los proveedores de Extintores además prestan los Servicios Complementarios de mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo y recarga[1]".

Aspecto económico:

Para el año 2025 el gasto de consumo final crece 4,2%, respecto al año 2024p.

[1] https://www.inzeta.com.co/ing-contra-incendios/

Los componentes del gasto que explican este comportamiento son:

- Gasto de consumo final individual de los hogares crece 3,6%.
- Gasto de consumo final del gobierno general crece 7,1%
- Gasto de consumo final individual de los hogares crece 3,1%.
- Gasto de consumo final del gobierno general crece 5,9%.

Tasas de crecimiento en volumen[1]
Cuarto trimestre 2025[pr]

Componentes del gasto de consumo final	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2025[pr] / 2024[p]	2025[pr]-IV / 2024[p]-IV	2025[pr]-IV / 2025[pr]-III
Gasto de consumo final individual de los hogares[2] [3]	3,6	3,1	0,2
Gasto de consumo final del gobierno general	7,1	5,9	1,6
Gasto de consumo final	**4,2**	**3,8**	**0,4**

Fuente: DANE, PIB_T

Gremios y asociaciones que componen el sector:

Asociación Nacional de Empresarios de Colombia (ANDI), es una agremiación sin ánimo de lucro, cuyo objetivo es difundir y propiciar los principios políticos, económicos y sociales de un sano sistema de libre empresa. La sede principal se encuentra en la ciudad Medellín.

Tipo y clasificación de los extintores

Los extintores son elementos portátiles destinados a la lucha contra fuegos incipientes, o principios de incendios, los cuales pueden ser dominados y extinguidos en forma breve.
De acuerdo al agente extintor tenemos varias clases de extintores, a saber[2]:

- **De agua:** Son los más apropiados para extinguir los fuegos de la Clase A, mientras éstos tengan lugar en edificios o zonas en las que no hay electricidad.

[2] https://www.arlsura.com/images/stories/documentos/articulo_extintores.pdf

- **De agua pulverizada**: Son muy apropiados para apagar fuegos de la Clase A y B. Jamás deben de utilizarse en lugares donde hay corriente eléctrica, bajo riesgo de electrocución. Son muy apropiados para jardines y barbacoas.
- **De espuma:** Son muy idóneos para los fuegos de Clase A y B, y entrañan también peligro en los lugares donde hay electricidad.
- **De polvo:** Este tipo de extintor es el más frecuente. Es muy apropiado para la extinción de fuegos de Clase A, B y C, ya que al estar compuesto de polvo no existe el riesgo de la electricidad. Es el más aconsejable para casas, oficinas o cualquier otro edificio.
- **De CO2:** Este tipo de extintores son apropiados para los fuegos de Clase A, B y C, y generalmente se usan en lugares donde el uso del extintor puede ser más perjudicial que el fuego. Por ejemplo, en lugares en los que el valor de los materiales es muy elevado, y que podrían estropear bajo la acción del polvo o de la espuma de los extintores.

De acuerdo con las características de la combustión, se determinan distintos tipos de fuegos, que se pueden agrupar de la siguiente manera:

- **Fuegos Clase A:** Son los fuegos en materiales combustibles comunes como maderas, tela, papel, caucho y muchos plásticos.
- **Fuegos Clase B:** Son los fuegos de líquidos inflamables y combustibles, grasa de petróleo, alquitrán, bases de aceite para pintura, solventes, lacas, alcoholes y gases inflamables.
- **Fuegos Clase C:** Son incendios en sitios donde están presentes equipos eléctricos y energizados y donde la no conductividad eléctrica del medio de extinción es importante. (cuando el equipo eléctrico está desenergizado pueden ser usados sin riesgo extintores para Clase A o B).
- **Fuegos Clase D:** Son aquellos fuegos en metales combustibles como magnesio, titanio, circonio, sodio, litio y potasio.
- **Fuegos de Clase K:** Fuegos en aparatos de cocina que involucren un medio combustible para cocina (aceites minerales, animales y grasas).

MÉTODOS DE EXTINCIÓN.

Los métodos de extinción de incendios más conocidos son los siguientes:

- **ENFRIAMIENTO:** Eliminación del calor, consiste en bajar la temperatura por debajo del punto de ignición o de formación de llama hasta eliminar la combustión. El agua es el agente extintor que produce mayor refrigeración.

- **SOFOCAMIENTO:** Eliminación del oxígeno, es la acción sobre el oxígeno para eliminar por completo su contacto con el material combustible y diluir la concentración de oxígeno a valores inferiores al límite de inflamación de la mezcla. Muchas veces se logra con métodos sencillos como cubrir con una tapa el recipiente incendiado o cubrir con tierra o arena el material combustible. Los agentes extintores que actúan en la dilución del oxígeno son el bióxido de carbono

- **ELIMINACIÓN O DILUCIÓN DEL MATERIAL COMBUSTIBLE:** Consiste en aislar y/o remover total o parcialmente el elemento que se está quemando o que se va a quemar con el avance de las llamas. Esta técnica es la indicada en incendios por fuga de gases.

- **INHIBICIÓN DE LA REACCIÓN EN CADENA:** Se fundamenta en la aplicación de un agente extintor que impida la reacción en cadena, los agentes extintores que proporcionan este efecto son el polvo químico seco

El agente extintor más abundante y económico es el agua, la cual es muy efectiva para extinguir incendios de clase A. Se debe evitar su aplicación sobre incendios de clase B, porque el agua aumenta la superficie de contacto, ayuda a extender el combustible. Tampoco se debe aplicar en incendios de clase C, porque el agua es un conductor de electricidad. Los agentes de tipo espumoso son los que llenan los extintores formando una película de burbujas que sirve para apagar los incendios ya que producen enfriamiento y sofocación.

6. ANÁLISIS LEGAL DEL SECTOR

La naturaleza del proceso hace referencia a aspectos regulatorios, entre estos, las Normas Técnicas Colombianas (NTC) que son las que rigen la materia, una de ellas la NTC 2885; el objeto de esta norma está encaminado al uso y guía de las personas a cargo de la selección, compra, instalación, aprobación, listado, inspección, mantenimiento y prueba de equipos portátiles de extinción de incendios, la cual se complementa con la norma

La recarga y mantenimiento de extintores se encuentra soportada en la Resolución 2400 de mayo 22 de 1979, proferida por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo. En su artículo 22 dispone: "*Todo establecimiento de trabajo deberá contar con extinguidores de incendio, de tipo adecuado a los materiales usados y a la clase de riesgo. El equipo que se disponga para combatir incendios, deberá mantenerse en perfecto estado de conservación y funcionamiento, y serán revisados como mínimo, una vez al año".*

La inspección de estos equipos está reglamentada en el Decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo" el cual consagra en el artículo 2.2.4.6.8, numeral 4, como obligación de los empleadores la de *"(…) definir y asignar los recursos financieros, técnicos y el personal necesario para el diseño, implementación, revisión, evaluación y mejora de las medidas de prevención para la gestión eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo (…)"*

En concordancia, el artículo 2.2.4.6.25, dispone:

Prevención, preparación y respuesta ante emergencias. El empleador o contratante debe implementar y mantener las disposiciones necesarias en materia de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, con cobertura a todos los centros y turnos de trabajo y todos los trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluidos contratistas y subcontratistas, así como proveedores y visitantes.

Para ello debe implementar un plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias que considere como mínimo, los siguientes aspectos:

1. Identificar sistemáticamente todas las amenazas que puedan afectar a la empresa
2. Identificar los recursos disponibles, incluyendo las medidas de prevención y control existentes al interior de la empresa para prevención, preparación y respuesta ante emergencias, así como las capacidades existentes en las redes institucionales y de ayuda mutua
3. Analizar la vulnerabilidad de la empresa frente a las amenazas identificadas, considerando las medidas de prevención y control existentes
4. Valorar y evaluar los riesgos considerando el número de trabajadores expuestos, los bienes y servicios de la empresa
5. Diseñar e implementar los procedimientos para prevenir y controlar las amenazas priorizadas o minimizar el impacto de las no prioritarias
6. Formular el plan de emergencia para responder ante la inminencia u ocurrencia de eventos potencialmente desastrosos
7. Asignar los recursos necesarios para diseñar e implementar los programas, procedimientos o acciones necesarias, para prevenir y controlar las amenazas prioritarias o minimizar el impacto de las no prioritarias
8. Implementar las acciones factibles, para reducir la vulnerabilidad de la empresa frente a estas amenazas que incluye entre otros, la definición de planos de instalaciones y rutas de evacuación
9. Informar, capacitar y entrenar incluyendo a todos los trabajadores, para que estén en capacidad de actuar y proteger su salud e integridad, ante una emergencia real o potencial
10. Realizar simulacros como mínimo una (1) vez al año con la participación de todos los trabajadores
11. Conformar, capacitar, entrenar y dotar la brigada de emergencias, acorde con su nivel de riesgo y los recursos disponibles, que incluya la atención de primeros auxilios
12. Inspeccionar con la periodicidad que sea definida en el SG-SST, todos los equipos relacionados con la prevención y atención de emergencias incluyendo sistemas de alerta, señalización y alarma, con el fin de garantizar su disponibilidad y buen funcionamiento
13. Desarrollar programas o planes de ayuda mutua ante amenazas de interés común, identificando los recursos para la prevención, preparación y respuesta ante emergencias en el entorno de la empresa y articulándose con los planes que para el mismo propósito puedan existir en la zona donde se ubica la empresa.

De acuerdo con la norma técnica Colombia NTC 2885 numeral 7.3.1.1.1, los extintores de incendios deben someterse a mantenimiento a intervalos no mayores de 1 año.

Así mismo la Ley 1562 de 2012, expedida por el Congreso de Colombia y el Decreto 1443 de 2014 compilado en el Decreto 1072 de 2015, expedido por el Ministerio del Trabajo, dicta otras disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, las cuales se deben tener en cuenta.

Ley 1523 de 2012: Por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD). La norma define la gestión del riesgo como un proceso social orientado al conocimiento, reducción y manejo de los riesgos de desastre, con el propósito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de la población y el desarrollo sostenible. Asimismo, determina las responsabilidades de las entidades públicas, privadas y comunitarias en la implementación de acciones de prevención, preparación, respuesta, rehabilitación y recuperación ante emergencias y desastres.

Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD): Integrado por entidades públicas, privadas y comunitarias, coordina la formulación, ejecución y seguimiento de políticas, estrategias, planes, programas y acciones encaminadas al conocimiento del riesgo, la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el territorio nacional.

Aplicación en Seguridad y Salud en el Trabajo: La gestión del riesgo de desastres constituye un componente fundamental para la planeación de emergencias en las organizaciones, sirviendo de soporte para la formulación de planes de prevención, preparación y respuesta ante emergencias exigidos por el SG-SST y demás disposiciones relacionadas con la protección de trabajadores, usuarios y visitantes.

Ley 9 de 1979 Código Sanitario Titulo III: Relativo a la Salud Ocupacional, establece para los empleadores las siguientes exigencias relacionadas con emergencias:
Artículo 114 - Prevención y Extinción de Incendios: Disponer de personal capacitado, métodos, equipos y materiales adecuados y suficientes.
Artículo 116 - Equipos y dispositivos para la Extinción de Incendios: Con diseño, construcción y mantenimiento que permita su uso inmediato con la máxima eficiencia.
Artículo 117 - Equipos, herramientas, instalaciones y redes eléctricas: Diseñados, construidos, instalados, mantenidos, accionados y señalizados de manera que prevenga los riesgos de incendio o contacto con elementos sometidos a tensión.
Artículo 127 - Todo lugar de trabajo tendrá las facilidades y los recursos necesarios para la prestación de los primeros auxilios a los trabajadores.

Resolución 2400 de 1979, Estatuto de Seguridad Industrial (expedida por el Ministerio del Trabajo),

también contempla los siguientes requisitos para los centros de trabajo:

Artículo 205 - Peligro de incendio o explosión en centros de trabajo: Provistos de tomas de agua con sus correspondientes mangueras, tanques de reserva y extintores. **Artículo 220 - Extintores:** Adecuados según combustible utilizado y clase de incendio.
Artículo 223 - Brigada Contra Incendio: Debidamente entrenada y preparada.

NORMA	OBJETO	DESCRIPCIÓN
NTC 652	Establece los requisitos de fabricación, funcionamiento y el desempeño durante los ensayos de fuego, de extintores portátiles de polvo químico seco.	Establece las especificaciones de fabricación para los cilindros, válvulas, accesorios de cierre, manómetros, embalaje, marcación y los ensayos a los que deben ser sometidos para garantizar su funcionamiento.
NTC 2885	Esta norma está preparada para uso y guía de las personas a cargo de la selección, compra, instalación, aprobación, listado, diseño y mantenimiento de equipos portátiles de extinción de incendios.	Esta norma incluye todas las especificaciones de los extintores portátiles, la aplicación para riesgos y lugares específicos, la forma en que deben **distribuirse** en la empresa y define cómo debe hacerse la inspección, mantenimiento y recarga de los mismos.
NTC 1446	Especifica los requisitos para las propiedades físicas y químicas, y para un desempeño mínimo con métodos de ensayo definidos, de los polvos de extinción de fuego apropiados para combatir fuegos de Clases A, B y C.	Define las propiedades, calidad y demás características del polvo químico utilizado para combatir incendios con fuego clase A, B o C.
NTC 3808	Establece los requisitos mínimos que deben cumplir los talleres de servicio dedicados a labores de mantenimiento y recarga de extintores portátiles utilizados para la extinción del fuego.	Establece requisitos de infraestructura y equipos que deben tener los talleres dedicados al mantenimiento y recarga de extintores. También define el manejo ambiental que deben realizar las empresas para evitar causar daño, conforme a la legislación vigente nacional.

Normas Técnicas aplicables al objeto de la contratación
Para la prestación de este servicio se requiere el cumplimiento de las Normas Técnicas Colombianas - NTC que orientan los procesos que se deben cumplir en el campo de la protección contra el fuego,

como son:

HCFC 123 PROHIBIDO EN COLOMBIA

Es importante tener en cuenta que el ministerio de industria y turismo prohibió la importación y comercialización de los productos agotadores de la capa de ozono, entre ellos el producto HCFC 123, más comúnmente conocido como "SOLKAFLAM", el cual es utilizado en extintores portátiles y se comercializa incluso como agente limpio. **Por lo que se hace indispensable el reemplazo de estos equipos una vez terminada su vida útil.**

7. ANALISIS DEL RIESGO

De Conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con las demás normas, por la modalidad de la contratación, cuantía, y plazo, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Medellín, ha considerado que es necesario tipificar, analizar y asignar riesgos inherentes y previsibles.

Se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993.

La Entidad realizó el ejercicio de previsibilidad ordenado por las normas ya mencionadas, el cual tuvo en consideración adicionalmente lo dispuesto en Documento CONPES sobre Riesgo Previsible en el Marco de la Política de Contratación Pública expedido por el Consejo Nacional de Política Económica y Social del Departamento Nacional de Planeación y los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

En el ejercicio de previsibilidad se analizaron aspectos tales como la naturaleza del contrato, el plazo de ejecución, las obligaciones a cargo del contratista, los demás aspectos enunciados en el estudio del sector, entre otros.

Como resultado del ejercicio de previsibilidad, la Entidad determinó matriz de los riesgos partiendo de las características propias de la naturaleza del proceso y del contrato que de él se derive, así como las condiciones generales del bien y servicios a adquirir, así como el plazo, forma de pago.

8. GARANTÍAS

De conformidad con el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se procede en el presente estudio a enumerar y asignar los amparos que deben cubrir los riesgos previsibles del proceso de selección.

El proponente favorecido con la adjudicación prestará a favor de **la Nación Consejo Superior de la Judicatura –** DirecciónSeccional de Administración Judicial Medellín con NIT 800.165.798-9, garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, mediante la cual se garantizarán los siguientes riesgos, en la cuantía y términos que a continuación se indican.

De los anteriores riesgos, los que son asumidos por el contratista, deberán ser cubiertos mediante la constitución de pólizas.

Amparo	**Porcentaje del valor contratado**	**Duración**
Cumplimiento de obligaciones contractuales.	20%	Tiempo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. Nota: El contratista está en la obligación de actualizar la garantía de cumplimiento hasta la liquidación del contrato, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015.
Calidad del servicio.	20%	Tiempo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Calidad de los bienes suministrados	20%	Tiempo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Responsabilidad civil y extracontractual.	200 SMMLV	Tiempo de ejecución del contrato.

Se estima la inclusión de este amparo, en los porcentajes y vigencias antes señaladas ya que teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y las obligaciones a cargo del contratista, la entidad debe estar cubierta a los perjuicios Derivados por el incumplimiento total o parcial a cargo del contratista; el cumplimiento tardío o defectuoso del mismo, el pago del valor de las multas y la cláusula penal pecuniaria, el cumplimiento de las obligaciones laborales derivadas de la contratación de personal para la ejecución del contrato y los perjuicios derivados por la deficiente calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados.

La responsabilidad civil extracontractual ampara la entidad de eventuales reclamaciones derivados de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones hechos u omisiones según lo establece el artículo 2.2.1. 2.3. 1.8 del decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015 determina el valor que debe ser asegurado con el contrato de seguro, teniendo en cuenta el valor en salarios mínimos mensuales legales vigentes del contrato.

Nota: En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía a partir de la suscripción del acta de inicio, así como a ampliar el valor de la misma o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término en virtud de lo consagrado en el artículo 2. 2.1. 2.3. 1.18 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

9. ANÁLISIS DE LA OFERTA ¿QUIÉN PRESTA ESTE TIPO DE SERVICIOS?

Dentro del sector comercial de la economía colombiana, existen varias empresas que se dedican a explotar dicha actividad a contratar y, por lo tanto, pueden generar competencia y oferta en el mercado, es así como después de realizar un al análisis del portal electrónico de Contratación (SECOP), se evidencia que múltiples empresas especializadas del sector de la revisión, mantenimiento y recarga de extintores, contratan con las diferentes entidades estatales a nivel nacional, las cuales cuentan con la capacidad técnica, logística y económica para ejecutar el contrato del presente proceso de selección; por lo cual, se enuncian a continuación algunas empresas que han participado en los anteriores, en los diferentes procesos de selección con objetos similares al actual proceso de selección tales como:

EXTINTORES DELTA
IMPLESEG – SEGURIDAD INDUSTRIAL
DISTRIBUIDORA DE EXTINTORES SIGLO XXI S.A.S.
ANTIOQUEÑA DE EXTINTORES S.A.S.
SEGURIDAD CONTRA INCEDIOS S.A.S

10. ANÁLISIS DE LA DEMANDA ¿QUIÉN SOLICITA ESTE TIPO DE SERVICIOS?

Al realizar un análisis exhaustivo de los procesos de selección presentes en el portal único de contratación (SECOP), se puede evidenciar que múltiples entidades estatales contratan periódicamente la revisión, mantenimiento y recarga de extintores, generando una dinamización de este tipo de mercado, permitiendo el crecimiento económico exponencial de las empresas que prestan este tipo de servicios.

11. ANTECEDENTES- CONDICIONES CONTRATOS ANTERIORES

Adquisiciones previas de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Medellín

A continuación, la entidad presenta un análisis histórico de las condiciones de contratos suscritos por LA DIRECCIÓN SECCIONAL, los cuales tienen objetos similares a la contratación que se pretende realizar; la consulta fue realizada en el SECOP II.

Al analizar el comportamiento histórico de la contratación para la revisión general, mantenimiento, recarga y suministro de extintores de fuego, se observa que las variaciones en los valores contratados han obedecido principalmente a diferencias en el alcance de las actividades requeridas, la cantidad de equipos intervenidos, el número de sedes atendidas, la necesidad de suministro de extintores nuevos y la disponibilidad presupuestal de cada vigencia.

Para la vigencia 2025, se presenta una variación respecto a los procesos ejecutados en años anteriores debido a la incorporación de la **prueba hidrostática de los extintores**, actividad que no había sido contratada ni ejecutada de manera integral en las vigencias analizadas. Esta prueba constituye un procedimiento técnico especializado orientado a verificar la resistencia estructural y las condiciones de seguridad de los cilindros sometidos a presión, con el propósito de determinar su aptitud para continuar en servicio o establecer la necesidad de su reposición.

La inclusión de esta actividad obedece a la necesidad de garantizar el cumplimiento de las disposiciones técnicas aplicables a los equipos contra incendio, especialmente las contenidas en la **Norma Técnica Colombiana NTC 2885**, referente a la inspección y mantenimiento de extintores portátiles contra incendios, y los lineamientos contenidos en la **Norma NFPA 10 "Standard for Portable Fire Extinguishers"**, adoptada como referencia técnica para la inspección, mantenimiento, recarga y pruebas hidrostáticas de estos equipos. Dichas disposiciones establecen que determinados tipos de extintores deben someterse periódicamente a pruebas hidrostáticas en intervalos definidos según el agente extintor y el tipo de cilindro, con el fin de garantizar la seguridad de los usuarios y la confiabilidad de los equipos durante una emergencia.

Adicionalmente, la ejecución de pruebas hidrostáticas contribuye al cumplimiento de las obligaciones institucionales en materia de prevención, preparación y respuesta ante emergencias establecidas en el **Decreto 1072 de 2015**, que exige a los empleadores mantener en condiciones adecuadas los recursos destinados al control de emergencias, así como de los principios de gestión del riesgo contemplados en la **Ley 1523 de 2012**.

En consecuencia, el incremento proyectado para la vigencia 2025 no corresponde únicamente a variaciones por inflación o actualización de precios de mercado, sino a la ampliación del alcance técnico del contrato mediante la inclusión de las pruebas hidrostáticas, actividad especializada que genera costos adicionales asociados a equipos de ensayo, personal calificado, certificación de resultados, identificación de cilindros no conformes y, en algunos casos, reposición de equipos que no superen satisfactoriamente las pruebas realizadas.

CTO	VLR CTO	OBJETO	CONTRATISTA	PROCESO DE SELECCIÓN
2025-034	53186000	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REVISIÓN GENERAL, MANTENIMIENTO, ADQUISICIÓN Y RECARGA DE EXTINTORES, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE DEMÁS ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS PARA SU FUNCIONAMIENTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES Y SEDES ADMINISTRATIVAS DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MEDELLÍN	CESAR ANDRES CORONADO NUMA	Mínima Cuantía
2024–070	$ 40.000.000	prestación de servicios para la revisión general, mantenimiento y recarga de extintores de fuego para las diferentes sedes administrativas y despachos	AGROFUMIGACION INDUSTRIAL SAS	Mínima Cuantía
2023–098	$ 35.000.000	prestación de servicios para la revisión general, mantenimiento y recarga, de extintores de fuego para las diferentes sedes administrativas y/o despachos de judiciales de Antioquia de la dirección seccional de administración judicial Medellín.	JOSE HERIBERTO LLANO CASTAÑO / EXTINTORES EJE CAFETERO	Mínima Cuantía
2022-OC-98635	$ 6.513.817	prestación de servicios para la revisión general, mantenimiento y recarga de extintores de fuego para las diferentes sedes administrativas y despachos judiciales de Antioquia de la dirección ejecutiva seccional de administración judicial Medellín.	JM GRUPO EMPRESARIAL S.A.S	Tienda virtual
MC 006-2021	$ 50.000.000	Prestación de servicios para la revisión general, mantenimiento y recarga, además del suministro de extintores de fuego para las diferentes sedes administrativas y despachos judiciales de Antioquia	SEGURIDAD CONTRA INCENDIO S.A.S	Mínima Cuantía

		de la dirección ejecutiva seccional de administración judicial Medellín		
MC 048-2020	$ 50.000.000	Prestación de servicios para la revisión general, suministro, mantenimiento y recarga de extintores de fuego para las diferentes sedes administrativas y despachos judiciales de Antioquia de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Medellín.	ABC Fumiservices Fumigación y Extintores S.A.S.	Mínima Cuantía
MC 034-2019	$ 60.000.000	Contratar la prestación del servicio de revisión general, mantenimiento, recarga y suministro de extintores, para las diferentes sedes administrativas y despachos judiciales de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Antioquia - Chocó	Extintores y suministros Ay A	Mínima Cuantía
CMSA029-2018	$ 45.000.000	Contratar la prestación del servicio de revisión general, mantenimiento, recarga y suministro de extintores, para las diferentes sedes administrativas y despachos judiciales de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Antioquia – Chocó	José Luis Jiménez Rodas	Mínima Cuantía
CMSA034-2016	$ 10.000.000	Contratar la prestación del servicio de revisión general, mantenimiento y recarga de los extintores para las diferentes sedes administrativas y despachos judiciales de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Antioquia - Chocó	Segurifer S.A.S.	Mínima Cuantía

Histórico de compras o adquisiciones de otras entidades estatales y otros consumidores del bien o servicio.

A continuación, la entidad presenta un análisis histórico de las condiciones de contratos suscritos por las demás entidades estatales y otros consumidores del bien o servicios, los cuales tienen

objetos similares a la contratación que se pretende realizar; la consulta fue realizada en el SECOP II.

CTO O PROCESO	VLR CTO	OBJETO	ENTIDAD CONTRATANTE	PROCESO DE SELECCIÓN
PN DICAR MIC 026 2025	$4.827.988	mantenimiento, latonería, pintura, etiqueta y recarga de extintores para la protección y prevención contra incendios de la dirección de carabineros y protección ambiental policía nacional	DICAR	Mínima cuantía
MC-ANT-CSS-0008-2025	$36.459.175	El servicio de mantenimiento recarga y dotación de extintores con suministro e instalación de repuestos partes y/o accesorios requeridos para el Centro de Servicios de Salud Sena y sus sedes alternas, así como para el Complejo Central Sena Regional Antioquia y sus Centros	SENA REGIONAL ANTIOQUIA Grupo de apoyo administrativo mixto	Mínima cuantía
MC-25-2020	$6.658.829	Servicio de mantenimiento y recarga de extintores en el Distrito Judicial de Pereira	Rama Judicial – Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira	Mínima Cuantía
FGN-RNO-MC-0013-2020	$ 28.143.50	Mantenimiento preventivo y recarga de extintores	Fiscalía General de la Nación Regional Nororiental	Mínima Cuantía
SMC-27-2020	$4.237.000	Mantenimiento y recarga de extintores	Rama Judicial – Dirección Seccional de Administración Judicial de Manizales	Mínima Cuantía
MC 26 DE 2020	$5.296.000	Servicio de recarga y revisión de extintores, incluida la recolección y entrega en la sede donde se encuentran ubicados los despachos judiciales y administrativos	Rama Judicial – Dirección Seccional de Administración Judicial de Popayán	Mínima Cuantía

CTO O PROCESO	VLR CTO	OBJETO	ENTIDAD CONTRATANTE	PROCESO DE SELECCIÓN
PN DICAR MIC 026 2025	$4.827.988	mantenimiento, latonería, pintura, etiqueta y recarga de extintores para la protección y prevención contra incendios de la dirección de carabineros y protección ambiental policía nacional	DICAR	Mínima cuantía
MC-ANT-CSS-0008-2025	$36.459.175	El servicio de mantenimiento recarga y dotación de extintores con suministro e instalación de repuestos partes y/o accesorios requeridos para el Centro de Servicios de Salud Sena y sus sedes alternas, así como para el Complejo Central Sena Regional Antioquia y sus Centros	SENA REGIONAL ANTIOQUIA Grupo de apoyo administrativo mixto	Mínima cuantía
		de la Dirección Ejecutiva Seccional		

12. ASPECTO REGULATORIO:

12.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:

De conformidad numeral 12 el del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 modificado por el art. 87 de la Ley 1474 de 2011, artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y contiene la información exigida por el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021 y Decreto 0142 de 2023, el proceso de contratación se perfeccionará bajo la modalidad de “MÍNIMA CUANTÍA” por ser inferior al 10% de la menor cuantía, con ajustes al manual de contratación de la entidad.

Por lo anterior, los oferentes deben satisfacer los requerimientos de experiencia mínimos exigidos por el manual de contratación y la ley, siendo la Dirección Ejecutiva Seccional la encargada de verificar los aspectos habilitantes, la estimación de las propuestas y la determinación del oferente seleccionado a través de la publicación de oferentes en la página del SECOP II.

El contratista seleccionado deberá propender en materia de Gestión Ambiental, por lograr un mayor compromiso con la protección del ambiente y la disminución de impactos que puedan generar contaminación, para ello, deberá cumplir con la totalidad de la normatividad ambiental que le sea aplicable según la actividad que desarrollen y dar aplicación a la norma ISO 14001.

12.2. REGULACIÓN APLICABLE AL SECTOR:

- Ley 80 de 1993
- Ley 1150 de 2007
- Decreto 1082 de 2015
- Decreto 1860 de 2021
- Ley 1474 de 2011
- Decreto 0142 de 2023
- Demás normas concordantes

12.3. FUENTES DE INFORMACIÓN

A continuación, se enuncian las fuentes de información que fueron bases para la realización del presente estudio del sector.

- www.contratos.gov.co/consultas/resultadoListadoProcesos.jsp#
- www.colombiacompra.gov.co
- https://www.solerprevencion.com/instalacion/tipos-de-extintores-incendio/
- http://www.misextintores.com/lci/tipo-y-clasificacion-de-los-extintores
- https://www.inzeta.com.co/ing-contra-incendios/
- http://www.andi.com.co/Uploads/ANDI%20%20Balance%202019%20y%20Perspectivas%202020%20-%20VF.pdf
- https://www.arlsura.com/images/stories/documentos/articulo_extintores.pdf
- https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica

Miembros del Comité Estructurador y Evaluador.
Medellín, quince (15) de septiembre de dos mil veintiséis (2026)

MARTA LIA HERRERA GAVIRIA
Coordinadora Grupo SG-SST

Componen Técnico.



MÓNICA JAQUELINE DURANGO CASTRO
Profesional Universitaria, Área Financiera
Componente Financiero



MARIA CAMILA JARAMILLO RODRÍGUEZ
Profesional Universitaria adscrita al grupo de Contratación
Componente Jurídico